



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

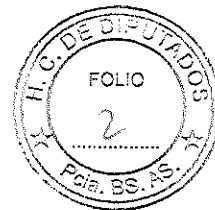
ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 4 de la Ley 13.592 sobre Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Constituyen objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos:

- 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.*
- 2) Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente Ley y en su reglamentación.*
- 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria.*
- 4) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.*
- 5) Fomentar la economía circular con inclusión social de manera sostenible, generando puestos de trabajo y alentando la participación de los sectores más vulnerables.*

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dir. Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Residuo es todo elemento, material, objeto o sustancia que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, es desechado o abandonado. Los residuos sólidos urbanos (RSU) son análogos a los denominados domiciliarios y pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

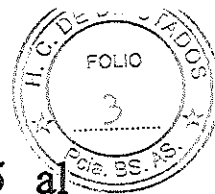
La cantidad de RSU que generan (directa o indirectamente) los habitantes de un área refleja las condiciones de producción y consumo de la sociedad. Los residuos repercuten a largo plazo en la salud humana y el ambiente.

Cuando las instalaciones de recuperación y disposición final de RSU no cumplen con los requisitos mínimos de impermeabilidad de los suelos donde se emplazan, ni con las distancias a las napas freáticas, a los cursos de aguas superficiales, a los centros urbanos u otras áreas susceptibles de recibir los impactos derivados de estas instalaciones, se producen impactos negativos sobre el ambiente y la salud humana.

En Argentina, el manejo de los RSU está regulado por la Ley de Presupuestos Mínimos 25916 que establece los presupuestos mínimos para un manejo adecuado de los residuos domiciliarios, a partir de propender a una gestión integral de los mismos, propiciar su valorización y promover su minimización en la generación y disposición final. En términos generales, comprenden desechos de hogares y centros comerciales, oficinas e industrias que, dada su composición, son comparables con aquellos generados en domicilios particulares.

En la Provincia de Buenos Aires, rige la Ley 13592 sobre Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos.

En las principales áreas metropolitanas se cuenta con plantas de separación, y se está desarrollando una industria para el procesamiento de los residuos recuperados (plásticos, vidrios, papel y cartón).



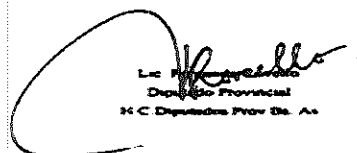
Este Proyecto, con la incorporación del inciso 5 al artículo 4 de la ley, busca fomentar la economía circular con inclusión social de manera sostenible, generando puestos de trabajo y alentando la participación de los sectores más vulnerables.

Se entiende por economía circular aquella en la cual se optimiza el valor de los productos, materiales y los recursos reduciendo al mínimo la generación de residuos, logrando por ello ser sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

De esta manera se intenta poner en vigencia dos nuevos valores claves: la Integralidad e Inclusividad de la Gestión Especial de los Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU).

El objetivo es fomentar la economía circular con inclusión social. Así, se busca consolidar los lazos de cooperación entre distintos actores clave. Buscando garantizar que la gestión de los residuos sólidos urbanos se realice siempre de manera sostenible y además inclusiva, es decir, que vaya de la mano de la generación de puestos de trabajo alentando por sobre todo la participación de los sectores más vulnerables. En este sentido, se hace especial alusión a las cooperativas y asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadores de un servicio esencial para la comunidad, la preservación del ambiente, y la salud pública, y como un medio para hacer efectiva la inclusión social de los trabajadores, la generación de empleo sustentable y la economía circular.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores tengan a bien acompañar el presente con su voto.


Lic. P. P. P. P. P.
Deputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.